



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE ASAMBLEAS

Caja de Previsión y Seguro Médico de la Provincia de Buenos Aires

Artículo 1°: En conformidad a la facultad del Art. 21 inc. p) de la Ley 12.207 y a los fines previstos en el Art. 34 in fine de la Ley 12.207, establécese que el funcionamiento de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Caja de Previsión y Seguro Médico de la Provincia de Buenos Aires (Arts. 32 y 33 Ley 12.207) se regirá por las disposiciones de la presente reglamentación.-

CONVOCATORIA

Artículo 2°: ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA. La Asamblea Anual Ordinaria se celebrará dentro de los ciento (120) días de cerrado el ejercicio económico, para el tratamiento de los puntos del “orden del día” que a tales fines establezca el H. Directorio, que cuanto menos deberá contener: a) Tratamiento de la memoria, balance y estados contables del ejercicio finalizado.

- b) Presupuesto de gastos, prestaciones y cálculo de recursos para el ejercicio en curso.
- c) Fijación del valor galeno y escala de aportes (Art. 38 Ley 12.207).
- d) Estudios sobre ajustes, recargos e intereses que regirán para la determinación de deudas.
- e) Todo otro que por su importancia deba ser considerado por la Asamblea.
- f) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta.

Artículo 3°: ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS. Las Asambleas Extraordinarias tendrán por único objeto la consideración y tratamiento del tema o asunto que motive la convocatoria.

Artículo 4°: CONVOCATORIA. Las reuniones asamblearias se celebrarán en forma presencial, salvo que por cuestiones sanitarias u otra razón debidamente justificada amerite su convocatoria en forma remota o por videoconferencia, en cuyo caso será de aplicación el PROTOCOLO DE CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE ASAMBLEA DIGITAL que fuera aprobado por la Asamblea de Representantes en sesión del día 28 de diciembre de 2020 que obra en anexo como integrante del presente. El H. Directorio citará a los representantes asamblearios con antelación no menor a quince (15) días, por medio fehaciente a los domicilios electrónicos constituidos al efecto, debiendo contener la convocatoria:

- a) Día y hora de realización de la Asamblea, en primera y segunda convocatoria.
- b) Lugar y modalidad de realización de la Asamblea.
- c) Orden del día.

Sin perjuicio de la difusión que se realice por otros medios, con la convocatoria deberá ponerse a disposición de cada asambleísta:

- 1) Memoria, balance y estados contables correspondientes al ejercicio culminado.
- 2) Presupuestos de gastos, prestaciones y cálculo de recursos a ser considerados.
- 3) Toda la documentación, antecedentes, estudios, análisis, informes actuariales y anteproyectos que hagan a la consideración de los temas que conforme a la convocatoria deban ser tratados.

Artículo 5°: AUSENCIAS. Los asambleístas que no puedan concurrir deberán hacerlo saber con la mayor antelación posible, a los fines de posibilitar la citación del asambleísta suplente. No obstante ello, verificada la ausencia del representante titular se admitirá la participación del representante suplente correspondiente, con plenos derechos.

Artículo 6°: ACREDITACIÓN. Al ingresar al recinto los asambleístas deberán acreditarse por ante el personal administrativo que la Caja disponga, a efectos de validar su condición de tales y con ello su participación -con voz y voto- en el acto a realizarse.

Artículo 7°: DIFUSIÓN. A los fines de que la asamblea pueda ser presenciada por la totalidad de afiliados, beneficiarios y comunidad interesada en su desarrollo la misma será transmitida en vivo a través del canal de comunicación institucional dispuesto por la Caja a tal fin.

Artículo 8°: QUÓRUM. Las Asambleas funcionarán en primera citación con la mitad más uno del total de los asambleístas. Pasada media hora la Asamblea comenzará a sesionar en segunda convocatoria, con el número de asambleístas presentes, siendo en tal caso válido lo que en ella se resuelva. En ningún caso podrán considerarse asuntos o temas no incluido en el orden del día.

AUTORIDADES DE LA ASAMBLEA

Artículo 9°: DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES. Al momento de registrarse el quórum necesario para habilitar el inicio de la sesión, el Señor Presidente del Directorio de la Caja declarará abierta la Asamblea, la que de inmediato procederá a elegir de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, quienes desempeñarán sus funciones durante toda la Asamblea.

Artículo 10°: FUNCIONES. El Presidente designado conducirá la Asamblea debiendo dirigir, ordenar y garantizar el debate. Será función del Presidente conceder el uso de la palabra y velar por la libre participación ordenada de los representantes y permitir el voto de cada asambleísta en la forma establecida en el presente reglamento. El Secretario asistirá al Presidente y llevará registro de las asistencias, quórum, pedidos de uso de la palabra, votaciones, computando y verificando sus resultados.

Artículo 11°: INICIO. Constituida la autoridad de la Asamblea se procederá a dar lectura por el Señor Secretario de la convocatoria y “orden del día”.

DELIBERACIÓN

Artículo 12°: USO DE LA PALABRA. Los señores asambleístas que quieran hacer uso de la palabra deberán solicitarlo a las autoridades de la Asamblea, identificándose con nombre y apellido y Distrito al que pertenecen.

Artículo 13°: ORDEN. El uso de la palabra será concedido por el Señor Presidente, respetando el “orden de la lista de oradores” que confeccione el Señor Secretario. Los asambleístas podrán efectuar sus propuestas y fundar sus exposiciones libremente. Ningún Asambleísta podrá ser interrumpido mientras tenga uso de la palabra, a menos que se trate de una explicación pertinente y ello sea autorizado por el Presidente de la Asamblea y consentido por el asambleísta orador.

Artículo 14°: LLAMADO DE ATENCIÓN. El Presidente de la Asamblea podrá llamar al orden al orador cuando éste exceda en su discurso los límites culturales, cuando personalice el debate o incurra en alusiones incultas, improcedentes e indecorosas. En tal caso se deberán retirar los términos o expresiones que las autoridades o la propia Asamblea hayan considerado agraviantes para el decoro o prestigio de la misma, o de cualquiera de sus miembros.

Artículo 15°: LLAMADO AL ORDEN. El Presidente de la Asamblea podrá también llamar al orden al orador cuando éste se aparte del asunto en debate.

DE LAS MOCIONES

Artículo 16°: MOCIONES. Durante el transcurso de la Asamblea los asambleístas procurarán no interferir en el orden y conducción de la asamblea. No obstante, cuando ameriten razones que lo justifiquen podrán realizar mociones de orden, de preferencia y de reconsideración.

Artículo 17°: MOCIONES DE ORDEN. Serán consideradas “mociones de orden”:

- 1) Que se pase a cuarto intermedio, por espacio de tiempo que no podrá exceder de sesenta (60) minutos.
- 2) Que se cierre el debate.
- 3) Que se pase al orden del día.
- 4) Que se aplace la consideración de un asunto que está en discusión o en el orden del día, por tiempo determinado o indeterminado.
- 5) Que el asunto vuelva o se envíe a Directorio.

- 6) Que la Asamblea constituya una comisión para el estudio de un tema particular, debiendo en tal caso designarse los representantes asamblearios que integrarán la misma y su plazo de funcionamiento.

Artículo 18°: TRATAMIENTO. Las “*mociones de orden*” serán tratadas y resueltas en forma previa a la consideración de cualquier asunto o tema, aun de aquellos que se encuentren en debate. Las mociones de orden se discutirán brevemente, no pudiendo cada asambleísta hablar sobre ellas más de una vez y por el término de cinco (5) minutos.

Artículo 19°: MOCIÓN DE PREFERENCIA. Es “*moción de preferencia*” toda proposición que tenga por objeto anticipar la consideración de un asunto que figure en el Orden del Día.

Artículo 20°: TRATAMIENTO. Las “*mociones de preferencia*” podrán ser fundadas en un plazo que no excederá de cinco (5) minutos. Se discutirán brevemente y serán votadas de inmediato. Acordada la preferencia para un asunto éste debe considerarse con prioridad a cualquier otro que figure en el “*orden del día*”.

Artículo 21°: MOCIÓN DE RECONSIDERACIÓN. Es “*moción de reconsideración*” toda proposición que tenga por objeto revisar o modificar una decisión aprobada de la Asamblea en curso. El autor de la moción deberá informar a la Asamblea las razones y fundamentos que motivan la petición, en un plazo que no podrá exceder de diez (10) minutos. Se discutirán brevemente, votándose de inmediato.

Artículo 22°: PROHIBICIÓN. En ningún caso podrá proponerse la reconsideración de un asunto ya reconsiderado.

DE LA VOTACIÓN

Artículo 23°: CIERRE DEL DEBATE. Finalizadas las exposiciones se procederá por Presidencia a dar por cerrado el debate y se leerán por Secretaria -cuando ello correspondiera- las propuestas que se hubieran efectuado, en los mismos términos en que hubieran sido realizadas por los asambleístas.

Artículo 24°: LLAMADO A VOTACIÓN. En forma previa a la votación el Presidente de la Asamblea invitará a todos los asambleístas a permanecer en el recinto, de manera de poder establecer el total de asambleístas presentes y dar inicio a la votación.

Artículo 25°: FORMA. Las votaciones podrán realizarse de dos formas:

- a) NOMINAL: Mediante el cual se registra la voluntad de cada asambleísta por realizarse la misma a viva voz o mediante mecanismo electrónico que permita

individualizar al votante y asegure la forma en que el mismo ha expresado su decisión;

- b) A MANO ALZADA: Levantando la mano para expresar su voluntad por la afirmativa, negativa o abstención de las propuestas que se realicen.

Artículo 26°: VOTACIONES NOMINALES. Las votaciones nominales se tomarán por orden distrital y alfabético de los asambleístas. La votación referente a la aprobación del Presupuesto, Balance, Fijación de Valor Galeno, Determinación Escala de Aportes y creación de nuevos beneficios se realizarán mediante votación nominal, salvo que existiera una única propuesta en cuyo caso la votación podrá ser realizada mediante el mecanismo estipulado en el punto b) de la disposición precedente.

Artículo 27°: IDENTIFICACIÓN. Toda votación se expresará por la afirmativa o la negativa o mediante la identificación de la propuesta por la que se emite el voto, en caso que respecto de un punto o asunto hubiese dos o más propuestas. Cuando hubiese más de una propuesta acerca de los temas a decidir, las mismas se identificarán por números, en el orden en que hubiesen sido presentadas.

Artículo 28°: MAYORIA. Con excepción de los supuestos previstos en los artículos 17° inc. 6) y 21° que requerirán el voto de los dos tercios (2/3) de los asambleístas presentes, las resoluciones serán aprobadas por mayoría simple de votos de los asambleístas presentes.

REGISTRO Y RÚBRICA

Artículo 29°: ACTA. Finalizada la Asamblea se labrará un acta sintética de todo lo resuelto, la que deberá ser firmada dentro de los treinta (30) días por los dos (2) asambleístas designados a tal efecto.

ANEXO

PROTOCOLO CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE ASAMBLEA DIGITAL

Consideraciones generales:

Este protocolo establece pautas de funcionamiento de la Asamblea de Representantes para su sesión en forma remota, adecuando a esta modalidad las reglas establecidas en el Reglamento de Asamblea vigente, cuyas disposiciones subsistirán en la medida que no se contrapongan con las establecidas en el presente. Convocatoria:

Se llevará cabo mediante comunicación cursada por Secretaría con una anticipación no menor a quince (15) días de la fecha prevista para la reunión, mediante correo electrónico cursado al domicilio que a tal efecto han suministrado y constituido los asambleístas.

En tal ocasión se remitirá texto de la resolución de Directorio que dispone la convocatoria indicando día y horario de la sesión, plataforma digital de videoconferencia que se utilizará, remisión del orden del día fijado para la reunión y texto del presente protocolo y entrega de todo el material habitual para su consideración.

Cinco (5) días antes de la fecha establecida para la Asamblea, los representantes y participantes recibirán un correo electrónico (con remitente "Caja de Médicos") conteniendo el *link* para acceso a la reunión en el día y horario fijado para su celebración.

Los convocados deberán verificar en la bandeja de entrada (o Spam) de su casilla de correo la recepción de tal información, siendo obligación del Asambleísta -en caso de no haber recibido el correspondiente enlace- notificar tal situación a la Secretaría de la Caja (mediante envío de e-mail a infoasambleistas@caja.com.ar) con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha en la que se celebrará la Asamblea, para que puedan articularse las medidas que permitan su participación en la Asamblea.

Conducción/moderadores de la asamblea:

Presidente:

Será función del Presidente conceder el uso de la palabra y velar por la libre participación ordenada de los representantes, garantizar el debate y permitir el voto de cada asambleísta en la forma establecida en este protocolo.

Secretario y Vicepresidente: Corresponden a su función:

- a) Verificar y asegurar que la convocatoria a la asamblea le haya sido cursada correctamente a sus miembros y participantes;
- b) Llevar registro de la asistencia e inasistencia a la sesión, informando en cada momento que les sea requerido el quórum existente en el momento como también individualizar a los asambleístas conectados.

- c) Llevar registro del pedido de palabra y cualquier inconveniente que se suscite durante el desarrollo de la Asamblea;
- d) Registrar conjuntamente con el Vicepresidente el sentido de voto de cada participante, computar, verificar y anunciar el resultado de las votaciones.
- e) Asegurar que la Asamblea durante todo su desarrollo sea grabada y disponer las medidas adecuadas para dar a publicación la Asamblea;
- f) El Vicepresidente asumirá la conducción de la Asamblea en caso que desperfectos técnicos o problemas de conexión del Presidente le impidan asumir o continuar en su rol de moderador.

Las autoridades de la Asamblea podrán valerse de la asistencia de personal administrativo para facilitar el normal desarrollo de la Asamblea, siendo responsables de asegurar el cumplimiento de las obligaciones asignadas a sus funciones.

Participantes:

- Directores titulares y suplentes;
- Escribana;
- Veedor de Entidades Profesionales;
- Auditor Externo;
- Staff administrativo;
- Personal de asistencia técnica-administrativa

Todos los convocados a la reunión en calidad de asambleístas o participantes se comprometen a ingresar personalmente a la sesión y no divulgar su clave de ingreso. El link suministrado para el acceso a la reunión es de carácter personal e intransferible. Será responsabilidad de cada participante el correcto uso de la plataforma durante toda su permanencia en la aplicación.

Procedimiento de ingreso a la sala de reunión:

Todos los asambleístas registrados deberán ingresar a la Asamblea Digital a través del enlace suministrado por la plataforma Zoom con una anticipación de 30 minutos anteriores a la hora de citación para primera convocatoria.

Los asambleístas deberán verificar el funcionamiento del micrófono y deberán permanecer con su cámara de video encendida durante toda la reunión.

Durante la sesión todos los asistentes tendrán inhabilitado su micrófono, salvo el presidente y el que esté en uso de la palabra o sea llamado para hacer uso de la misma por la Presidencia.

Los participantes no Asambleístas permanecerán conectados con sus cámaras de video apagadas, salvo que a alguno de ellos le sea concedida la palabra.

Todos podrán constatar en cualquier momento la conexión y asistencia de los asambleístas y participantes presentes en la Asamblea ingresando a la visualización de "Participantes".-

Inicio de la Asamblea:

A la hora indicada el presidente declarará abierta la sesión y comunicará si existe quórum suficiente para dar inicio al debate. Caso contrario esperara hasta el horario fijado para segunda convocatoria.

Posteriormente declarará abierta la asamblea y procederá a la íntegra lectura del orden del día que indefectiblemente como primer punto deberá contener la manifestación de los asambleístas respecto a la aceptación y aprobación del presente protocolo como recaudo para la validez de la citación, constitución de la Asamblea y desarrollo por la vía telemática elegida y lectura de las oposiciones que se hubiesen cursado a su realización.

De la acreditación del quórum para sesionar:

Una vez ingresados en la sesión telemática, los asambleístas podrán visualizar su imagen con su correspondiente nombre identificador, en donde encontrarán también- al resto de los presentes a la sesión remota.

Para registrar la asistencia a los fines de computar el quórum, los asambleístas deberán estar presentes en la plataforma telemática y con la cámara de video encendida.

El quórum será computado mediante la confirmación de la presencia audiovisual del asambleísta al inicio de la sesión y durante la misma se tendrá en cuenta la visibilidad en el panel principal de la pantalla ubicada dentro de la sala de sesiones y a la vista de la mesa directiva.

Modo de pedir la palabra:

Para solicitar la palabra, el asambleísta debe hacerlo exclusivamente activando la función "levantar la mano" disponible en la plataforma, ubicada en la parte inferior de la pantalla.

Los participantes que hayan dejado de tener interés en el uso de la palabra, podrán desactivar el pedido de palabra volviendo a hacer *click* sobre la misma.

El secretario llevará registro del orden en que se ha solicitado el uso de la palabra.

El presidente tiene la potestad exclusiva de silenciar por completo el uso de palabra en caso de ser necesario.

Acabado el debate se instará a la votación, previa corroboración de que todos los que solicitaron el uso de la palabra hayan podido hacerlo.

Forma de votación:

Cada alternativa de voto que se haya formulado, será claramente identificada con una letra (opción "A", opción "B", etc.), datos del asambleísta autor de la moción (Apellido y nombre - Distrito) y descripción de la propuesta. Las votaciones se podrán realizar de dos formas:

a) Votación a mano alzada: en donde los participantes serán llamados a votar por la afirmativa, negativa o abstención de las propuestas que se realicen;

b) **Votación nominal:** Se realizará a viva voz cuando el secretario llame a cada representante por su nombre para constatar su presencia y emitir su voto, habilitando a tal efecto su micrófono.

En caso que para la votación de algún punto del orden del día, exista una (1) sola propuesta de voto, a los fines de evitar el excesivo tiempo que puede demandar la votación nominal de los puntos que según el Art. 26 del Reglamento de Asamblea deben votarse de esa manera, el Presidente se encontrará facultado para llamar a su votación por el sistema de mano alzada (punto a).

El Secretario junto al Vicepresidente se encargarán de verificar la emisión de los votos, su registro y recuento.

Luego de anunciar el resultado de la votación el Presidente interrogará a los asambleístas a los fines de que manifiesten si alguno de ellos no ha podido votar o su voto no ha sido registrado debidamente, solicitando que a tal efecto lo manifiesten a través de la función “levantar la mano”.

Uso del chat:

El mismo no deberá ser utilizado, encontrándose previsto (de igual manera a una asamblea presencial) que la comunicación con las autoridades y restantes asambleístas sea mediante el uso de la palabra, que deberá ser solicitado en la forma indicada anteriormente.

Publicidad:

La reunión será grabada y su video será de acceso público en la página web de la Institución dentro de las 72hs. de finalizada la reunión y se difundirán por los canales institucionales disponible con entrega de una copia a la Dirección de Entidades Profesionales para su conocimiento y resguardo.